

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALARMA Y SEGURIDAD

Conste por el presente documento privado, susceptible de elevarse a la categoría de instrumento público con el simple reconocimiento de firmas y rubricas, como un *Contrato de Adquisición e Instalación de Sistemas de Alarma y Seguridad* de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).-

1.1 La Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS) con domicilio en la calle 7 de Obrajes # 543 esquina Av. 14 de septiembre de la ciudad de La Paz, representada por su Director a.i., el Doctor Angelo Benincasa, a quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**.

1.2 REDES – SEGURIDAD ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA representada legalmente por la Señora Griselda Saca Calani con C.I. N° 6535980 CBBA, empresa unipersonal constituida legalmente con NIT N° 6535980014 y con domicilio en la Avenida Blanco Galindo, Edif. Super Mall, Piso 1, oficina 1, Nro. 1237, Zona Villa Galindo, D4 M181 D4, entre Avenida Campero y Pasaje Cite de la ciudad de Cochabamba, con almacenes en Villa Satélite, a dos cuadras al sud del mercado central de Villa Satélite, de la Zona de Tiquipaya de la Ciudad de Cochabamba, a quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**.

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO).-

En el marco de las actividades planificadas del “Proyecto Comunitario de Prevención y Tratamiento Ambulatorio para Personas con Hábitos Disfuncionales y Adictivos del Alcohol y otras Drogas” AID 11303 de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (AICS), se ha previsto la adquisición de sistemas de alarma y seguridad para el “Centro de Atención Integral a la Familia” (CAIF) en la ciudad de Cochabamba.

Por lo expuesto, constituye objeto del presente contrato la adquisición e instalación de sistemas de alarma y seguridad detallados a continuación, así como en el Anexo 1 que acompaña al presente documento, constituyéndose este como la propuesta de **LA EMPRESA** de fecha 4 de abril de 2019, documentos que forman parte íntegra e indivisible del presente Contrato.

SISTEMA DE SEGURIDAD ALARMA ANTIROBOS							
Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Bs.		
1	1	Pza	KIT ALARMA BASICA: INCLUYE: *CAJA METALICA * PLACA SP 4000 * TRES CONTACTOS MAGNETICOS * 6 SENSOR DE MOVIMIENTO * UNA BATERIA DE RESPALDO * UN TECLADO DE 1 PARTICION * UNA FUENTE *UNA SIRENA DE 30 W * INSTALACION, CONFIGURACION Y CAPACITACION AL PERSONAL. KIT ALARMA BASICA: INCLUYE: *CAJA METALICA * PLACA SP 4000 * TRES CONTACTOS MAGNETICOS * 6 SENSOR DE MOVIMIENTO * UNA BATERIA DE RESPALDO * UN TECLADO DE 1 PARTICION * UNA FUENTE *UNA SIRENA DE 30 W * INSTALACION, CONFIGURACION Y CAPACITACION AL PERSONAL.	2.600,00	2.600,00		
2	1	Pza	MODULO ENVIOS DE SMS Y LLAMADA AL CELULAR	0,00	0,00		
COTIZACIÓN CERCO ELÉCTRICO 18.000W							
3	1	Pza	CENTRAL ELECTRIFICADORA, CERCA ELECTRICA A CONTROL REMOTO ENERGÍA DE PULSO DE SALIDA: 4 JOULES TENSIÓN DE SALIDA EN ABIERTO DE 18.000V	4.150,00	4.150,00		
4	1	Pza	ALAMBRE GALBANIZADO				
5	2	Pza	CONTROL REMOTO				
6	1	Pza	BATERIA EN SECO DE 7AMP				
7	1	Pza	SIRENA DE DOS TONOS				
8	1	Pza	AISLADORES DE ALTA TENCION				
9	1	Pza	PARANTES DE METAL DE 70 CM.				
10	5	Pza	LETREROS DE SEGURIDAD				
11	1	Pza	INSTALACION, CONFIGURACION Y CAPACITACION AL PERSONAL				
CAMARAS DE VIDEO Y VIGILANCIA DIGITAL							
12	4	Pza	CÁMARA DOMO PLASTICA INTERIOR HDCVI 2MP• Distancia IR 20m Ángulo de visión 104° • OSD para configuración • Permite identificación a 4m			190,00	760,00
13	2	Pza	CÁMARA BALA METALICA HDCVI 2MP, IR 80MTS • Distancia IR 80m • Ángulo de visión 89.9°	320,00	640,00		
14	1	Pza	GRABADOR COOPER DE 8 CANALES. FULL HD, 1HDD	665,00	665,00		
15	1	Pza	DISCO DURO 1 TB (1000 GB)	650,00	650,00		
16	1	Pza	MONITOR SAMSUNG 19"	770,00	770,00		

17	1		MATERIAL DE INSTALACION	500,00	500,00
18	1		INSTALACION, CONFIGURACION Y CAPACITACION AL PERSONAL.	500,00	500,00
TOTAL					11.235,00

Cabe señalar que los sistemas de alarma y seguridad deben ser instalados y entregados por **LA EMPRESA** en el inmueble del CAIF, pasaje Amanecer, entre Av. 9 de Abril y Litoral de la ciudad de Cochabamba. Asimismo **EL CLIENTE** deberá otorgar la conformidad a los productos de **LA EMPRESA** y comprobar la funcionalidad de los mismos, una vez estén debidamente instalados.

TERCERA. (PLAZO Y VIGENCIA).-

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses a partir de su suscripción. Dentro de este plazo, **LA EMPRESA** deberá entregar los sistemas de alarma y seguridad debidamente instalados y funcionando en conformidad a lo requerido, máximo hasta 5 días antes de cumplida la vigencia del contrato.

El presente contrato podrá ser renovado antes del vencimiento del plazo estipulado sólo mediante acuerdos expresos, celebrados entre las partes por escrito mediante una enmienda y siempre y cuando no exista daño o perjuicio para **EL CLIENTE**.

CUARTA. (DEL PRECIO, ENTREGA Y FORMA DE PAGO).-

El precio total convenido por la adquisición e instalación de los sistemas de alarma y seguridad detallados en la Segunda Cláusula del presente Contrato así como en el Anexo 1, es de **Bolivianos 11.235,00.- (Once mil doscientos treinta y cinco 00/100 bolivianos)**.

Las partes, de común acuerdo, declaran que se realizarán dos pagos bajo las siguientes condiciones:

El primer pago correspondiente al 20% (2.247,00 Bolivianos) del total del contrato, se realizará contra entrega de la instalación del cableado del total de los sistemas de alarma y seguridad, actividad que se iniciará a la firma del presente documento.

El segundo pago, correspondiente al 80% (8.988,00 Bolivianos) del total del contrato, se realizará contra entrega de la instalación total y comprobación de la correcta funcionalidad de todos los equipos electrónicos de seguridad. Esta actividad se iniciará a solicitud del **CLIENTE**, una vez que la infraestructura cuente con el servicio de electricidad en el CAIF.

Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria contra entrega de lo descrito en los párrafos anteriores por parte de **LA EMPRESA**, además de existir previa conformidad escrita por parte de **EL CLIENTE** o su representante.

Para la realización del pago, **LA EMPRESA** deberá realizar una solicitud escrita en la que se detallen los datos de la Cuenta Bancaria a la cual consignar el pago, adjuntar fotocopia del C.I. del Representante Legal de **LA EMPRESA**, la factura original y copia de la conformidad de recepción de los muebles.

LA EMPRESA deberá emitir la factura correspondiente a nombre de: AICS Programa AID 11303, con número de NIT 99001, conforme a los requerimientos de la normativa tributaria en el Estado Plurinacional de Bolivia.

LA EMPRESA se compromete a entregar los sistemas de alarma y seguridad detallados, según lo especificado en la Cláusula Segunda, garantizando la calidad y garantía de los mismos.

QUINTA. (DE LAS PENALIDADES).-

LA EMPRESA se obliga a cumplir con el plazo de entrega e instalación de los sistemas de alarma y seguridad establecidos en el presente contrato, caso contrario será multada con el cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato por cada día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

SEXTA. (DE LAS GARANTIAS DE LA EMPRESA).-

LA EMPRESA garantiza la normal provisión y funcionalidad de los sistemas de alarma y seguridad objeto del presente Contrato. Asimismo, declara que conoce y practica todas las normas de contratación y de seguridad que se debe otorgar a los empleados de **LA EMPRESA**, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **EL CLIENTE** ante cualquier incidente que pueda ocurrir en el desarrollo de la venta y de la instalación de los sistemas de alarma y seguridad.

EL CLIENTE no será responsable ante **LA EMPRESA** por cualquier daño personal, económico o material sufrido a causa del presente contrato.

EL CLIENTE interrumpirá la adquisición de los sistemas de alarma y seguridad de **LA EMPRESA**, en el momento que considere que se están incumpliendo con las normas básicas laborales o de seguridad que **LA EMPRESA** debe otorgar a sus empleados y la reanudará tan pronto **LA EMPRESA** solucione las observaciones.

SEPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD).-

LA EMPRESA se compromete a no divulgar ninguna información resultante y objeto del presente contrato, no realizará copias, como tampoco mostrará a terceros, cualquier Obra (logotipo, documentos, diseños, contraseñas, etc.) perteneciente a **EL CLIENTE**. Todas las Obras pertenecientes a **EL CLIENTE** bajo la sola suscripción de este contrato, están reguladas por las leyes de protección de propiedad intelectual del Estado Nacional Italiano y del Estado Plurinacional de Bolivia.

OCTAVA. (TRIBUTACIÓN).-

LA EMPRESA se compromete a asumir todas las obligaciones tributarias emergentes del presente contrato y será responsable de su oportuna cancelación.

NOVENA. (PROHIBICIÓN DE SUBROGAR).-

LA EMPRESA queda expresamente prohibida a subrogar total o parcialmente el presente contrato, así como las obligaciones y los derechos emergentes del mismo.

DECIMA. (RESOLUCIÓN).-

El presente contrato será concluido por una de las siguientes modalidades:

10.1 Por cumplimiento de las condiciones del presente contrato:

De forma automática, tanto **EL CLIENTE** como **LA EMPRESA** darán por concluido el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

10.2 Por Resolución:

10.2.1 A requerimiento de EL CLIENTE, por causales atribuibles a LA EMPRESA:

Por incumplimiento en la entrega de los sistemas de alarma y seguridad en el plazo establecido o por no cumplir los mismos con las especificaciones de la propuesta.

Si apartándose de las condiciones del presente contrato, **LA EMPRESA** pretende efectuar cualquier cambio, sea en las cantidades y/o características aprobadas o los precios ofertados en los sistemas de alarma y seguridad.

Por quiebra declarada de **LA EMPRESA**.

10.2.2 A requerimiento de LA EMPRESA, por causales atribuibles al CLIENTE.

Por incumplimiento injustificado en el pago contra entrega y recepción con conformidad, por más de diez (10) días hábiles computados a partir de la fecha de entrega de los sistemas de alarma y seguridad.

Por instrucciones injustificadas emanadas de **EL CLIENTE** para la suspensión de la entrega de los sistemas de alarma y seguridad por más de quince (15) días calendario.

10.2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a EL CLIENTE o a LA EMPRESA:

Si se presentarán situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega de los sistemas de alarma y seguridad o vayan contra los intereses de **EL CLIENTE**.

Para efectos del presente contrato se consideran como causas de fuerza mayor todos los hechos imprevisibles que no puedan ser controlados por ninguna de las partes. Si se produce alguna de estas causas se conviene entre las partes que las condiciones, plazos, términos y demás obligaciones del presente contrato serán prorrogados por el tiempo que duren dichas causas.

Cuando se efectúe la conclusión del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en su ejecución.

DECIMA PRIMERA. (CLAUSULA DIPLOMÁTICA).-

EL CLIENTE tendrá el derecho a resolver el contrato antes del vencimiento en caso de circunstancias extraordinarias que excedan de la voluntad y competencia del mismo, como ser la rotura de las relaciones diplomáticas entre los Países intervinientes en el Proyecto, la decisión del Gobierno Italiano de cerrar definitivamente la Representación Diplomática en el Estado o la decisión del Gobierno Italiano de cerrar la oficina de cooperación en Bolivia.



DECIMA SEGUNDA. (FORO COMPETENTE).-

En lo que se refiere a puntos no contemplados en el presente contrato, se hace expresa referencia a las normas del ordenamiento jurídico boliviano. El foro competente para cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato será el de La Paz, eso no significa en todo caso que **EL CLIENTE**, representante de la AICS-Sede Regional La Paz, renuncie a las inmunidades jurisdiccionales y a las prerrogativas de que gozan las representaciones diplomáticas y consulares.

DECIMA TERCERA. (CONFORMIDAD).-

Nosotros, **LA EMPRESA** y **EL CLIENTE**, identificados de conformidad a la cláusula primera de este documento, damos nuestra conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento y en fe de ello lo suscribimos en tres ejemplares en un mismo tenor y validez a los 10 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Angelo Benincasa
EL CLIENTE




Griselda Saca Calani
LA EMPRESA